



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000126-2020/GOB. REG. TUMBES- GGR

Tumbes, 13 JUL 2020

VISTO:

EL INFORME N° 0139-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR de fecha 04 de marzo del 2020; el Cuadro de Contratación de doña CARMEN GEOVANNA FLORES YARLEQUE, elaborado y visado por la Oficina de Recursos Humanos, que corre adjunto al informe antes mencionado; El escrito de fecha 25.10.2019, por el que, la precitada administrada argumenta su derecho a continuar laborando en la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, y solicita su Reincorporación a su centro laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 116° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, regula el Derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral, 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". En concordancia, con el numeral 117.3 que establece "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"

Que, mediante escrito de fecha 25.10.2019, registrado con documento número 00678937 y expediente de Registro N° 00581941, la administrada CARMEN GEOVANNA FLORES YARLEQUE, pide al titular de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, evaluar su situación laboral, pues indica que, ha prestado servicios a la entidad en forma



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000126 -2020/GOB. REG. TUMBES- GGR

Tumbes, 13 JUL 2020

permanente y subordinada por el lapso de 5 años y que, por ende, le corresponde la aplicación de la Ley N° 24041.

Que, analizado el escrito hecho referencia, advertimos en su oportunidad que, el pedido puntal de la administrada **CARMEN GEOVANNA FLORES YARLEQUE**, es la **REINCORPORACION** en su centro de trabajo, pues argumenta estar amparada por la Ley N° 24041, así como por los artículos 22° al 27° de la Constitución Política del Perú de 1993, incluso detalla que, ha prestado servicios al Gobierno Regional de Tumbes, desde el mes de agosto a diciembre del 2014 en el cargo de Contadora de la sub Gerencia de Liquidaciones y desde el año 2015 hasta la fecha de recepción del documento (25.10.2019) en la oficina del Órgano de Control Institucional, con el cual, señala ha superado el lapso de 5 años prestando servicios de manera permanente y subordinada, por ende se encuentra bajo la protección de la Ley N° 24041.

Que, es pertinente señalar que el Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación

Que, por su parte La contratación de servidores puede darse para que estos realicen temporalmente actividades de carácter permanente, así como servicios de naturaleza temporal o accidental. En ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fechas de inicio y fin determinadas), sin embargo, por necesidad de servicio, la entidad podría disponer la renovación del mismo. Es así que el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276 establece que la renovación de contrato para labores de carácter permanente solo puede darse hasta por tres años consecutivos y luego de ello el servidor podría ingresar a la Carrera Administrativa previa evaluación.

Que, no obstante, luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 276, fue promulgada la Ley N° 24041 que en su artículo 1° estableció que aquellos servidores públicos contratados para labores de naturaleza



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000126-2020/GOB. REG. TUMBES- GGR

Tumbes, 13 JUL 2020

permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados o destituidos salvo que cometa falta disciplinaria, la misma que debe seguir el procedimiento correspondiente.

Que, la Ley N° 24041 excluyó de sus alcances a aquellos servidores públicos contratados para desempeñar: **i. Trabajos para obra determinada. ii. Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada. iii. Labores eventuales o accidentales de corta duración. iv. Funciones políticas o de confianza.**

Que, el jueves 23 de enero del 2020 se publicó en el diario oficial el peruano, el **DECRETO DE URGENCIA N° 016-2020**, a través del cual el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legislativas, ha establecido "**medidas en materia de los recursos humanos**, a efectos de regular el ingreso de las servidoras y los servidores a las entidades del Sector Público y garantizar una correcta gestión y administración de la Planilla Única de Pago del Sector Público".

Que, el denominado **Decreto de Urgencia** que establece medidas en materia de Recursos Humanos del sector público, derogó la Ley N° 24041 a través de su disposición complementaria, conforme lo estableció a continuación, a saber:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria

Derógense la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

Que, dicho esto, debemos agregar que la administrada, de acuerdo al **CUADRO DETALLADO DE CONTRATACION que se adjunta** y que forma parte de los antecedentes administrativos, advierte que aquella durante el mes de enero del 2014 y hasta diciembre del 2019 se ha encontrado vinculada a la entidad a través



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000126 -2020/GOB. REG. TUMBES- GGR

Tumbes, 13 JUL 2020

de los contratos a plazo fijo N° 410-2014, N° 328-2014; N° 577-2014 y contrato a plazo fijo N° 560-2014, se ha vinculado a la entidad, desempeñándose en calidad de contadora pública, sin embargo en este detalle de la relación laboral, visada por la oficina de Recursos Humanos de la entidad, se advierte que, la prestación laboral se ha desarrollado en tres proyectos de inversión pública, como en resumen **a) Instalación** del sistema de protección contra inundación en el río tumbes margen derecha, sector Romero-Huaquillas en el distrito y provincia de tumbes, **b) Mejoramiento** y Rehabilitación integral de la infraestructura dotación de mobiliario y equipamiento en la institución educativa 07 de enero, distrito de corrales, provincia y departamento de tumbes, **y c) Mejoramiento** de la ruta departamental N° TU-104-EMP.PE-1N en el tramo san Juan de la Virgen - centro poblado Cabuyal de la provincia y departamento de tumbes, por lo tanto, analizado los hechos, el pedido de la solicitante **CARMEN GEOVANNA FLORES YARLEQUE**, estaría fuera de los alcances de la Ley N° 24041 que ha precisado tener protección, por la razón que se expone a continuación.

Que, considerando lo expuesto, vemos que el pedido de la solicitante, no es amparable, en la medida que de conformidad con el **artículo 2 de la Ley N° 24041** que invoca en su escrito de fecha 25.10.2019, pues la citada norma, señala con claridad que no están inmersos en los alcances de la norma, respecto de quienes prestaron servicios para los proyectos de inversión pública, a saber;

Artículo 2.- No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar:

- 1.- Trabajos para obra determinada.
- 2.- Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.
- 3.- Labores eventuales o accidentales de corta duración. 4.- Funciones políticas o de confianza.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000126 -2020/GOB. REG. TUMBES- GGR

Tumbes, 13 JUL 2020

Que, independientemente, de la derogatoria de la Ley N° 24041, por haberlo así dispuesto el DECRETO DE URGENCIA N° 016-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIEN LA LEY N° 24041, EN SU ARTICULO 2, ESTABLECE QUE EL PEDIDO DE LA ADMINISTRADA CARMEN GEOVANNA FLORES YARLEQUE, NO TIENE SUSTENTO, POR LO QUE CORRESPONDE DECLARAR SU IMPROCEDENCIA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional, y con las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE REINCORPORACION CONTENIDO EN EL ESCRITO DE FECHA 25.10.2019, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE REGISTRO NUMERO 00678937 Y EXPEDIENTE NUMERO 00581941, PROMOVIDO POR LA ADMINISTRADA CARMEN GEOVANNA FLORES YARLEQUE, BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N° 24041, Y POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el acto administrativo a la administrada CARMEN GEOVANNA FLORES YARLEQUE, y a las áreas correspondientes de la entidad, para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing/ Willian Ramos Timana
GERENTE GENERAL REGIONAL